

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2011, se turno expediente **No. 7283/LXXLL**, el cual contiene escrito signado por el **Diputado José Ángel Alvarado Hernández, Coordinador del Grupo Legislativo Partido Nueva Alianza, y el C. Galileo Hernández Reyes y diversos ciudadanos**, mediante el cual presentan iniciativa de Reforma Constitucional de los artículos 1 y 2, a fin de elevar a Rango Constitucional los Derechos Indígenas.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 14 de diciembre de 2011, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.**

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: PILAR FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA SE SUSTENTA EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS, SITUACIÓN QUE DETERMINA SU COMPOSICIÓN PLURICULTURAL, DANDO ORIGEN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DICHO PRECEPTO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE NUEVO LEÓN DEBE OBSERVAR LO DISPUESTO EN DICHO NUMERAL, INCLUYENDO DESDE LUEGO EL GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES. SI BIEN ES CIERTO, EN NUESTRO ESTADO NO EXISTE POBLACIÓN INDÍGENA ORIGINARIA. EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS NUEVO LEÓN SE HA CONVERTIDO EN UNA ESPERANZA DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA, Y POR ENDE, UN DESTINO LABORAL RECURRENTE. RAZÓN POR LA CUAL, Y A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A PLENITUD ESTE PODER LEGISLATIVO HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, DE SUS CULTURAS Y EL EFECTIVO ACCESO A

LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, ÉSTO A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DE NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTADUAL. SIN EMBARGO, LA REALIDAD QUE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN ATRAVIESA ACTUALMENTE, ES SIN DUDA DESIGUAL RESPECTO DEL NIVEL DE VIDA Y DE DESARROLLO HUMANO AL QUE PUEDE LLEGAR EL RESTO DE LA SOCIEDAD. DEBIDO A ÉSTO ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO EL PRETENDER RECONOCER A LOS INDÍGENAS MIGRANTES ASENTADOS EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PROPORCIONARLES UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD NEOLONESA RESPETANDO SUS USOS Y COSTUMBRES. DE ESTA FORMA, VEMOS CON BENEPLÁCITO DICHA REFORMA, PUESTO QUE HOY EN DÍA SOMOS PARTE DE UNA SOCIEDAD MODERNA, INCLUYENTE, A FAVOR DE PROMOVER Y DESARROLLAR EL RESPETO A LOS DERECHOS INDIVIDUALES, FOMENTANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, REGULANDO ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD, EDUCACIÓN DE LOS INDÍGENAS; QUE LAS MUJERES INDÍGENAS GOCEN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL. POR LA IMPORTANCIA Y

TRASCENDENCIA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, CONFIRMA LA NECESIDAD QUE EXISTE EN EL ESTADO DEL RECONOCIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN LA LOCALIDAD, YA QUE EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTE PODER, ES GARANTIZAR Y VELAR POR EL BIENESTAR DE LOS INDIVIDUOS COMO ELEMENTO QUE LOS DISTINGUE, SIN IMPORTAR RAZA, SEXO, RELIGIÓN O COSTUMBRES Y DE EVOLUCIÓN LEGISLATIVA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO APROBAR LA PRESENTE REFORMA, RAZÓN POR LA CUAL ES QUE LOS CONMINO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

.....“GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HA RECONOCIDO LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGANDO SU PROTECCIÓN

NORMATIVA A TODO INDIVIDUO, AÚN A AQUÉLLOS QUE EN EL EXTRANJERO TENGAN CONDICIÓN DE ESCLAVOS, LIBERÁNDOLOS DE ESTA CONDICIÓN POR EL SOLO HECHO DE INGRESAR AL TERRITORIO NACIONAL. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA PROCURA LA INCORPORACIÓN DE ESTE PRINCIPIO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL NUEVOLEONÉS. MÉXICO ES UN PAÍS PLURICULTURAL, EN ÉL COEXISTEN SOCIEDADES COSMOPOLITAS MATIZADAS POR LA INMIGRACIÓN DE EXTRANJEROS COBIJADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL HUYENDO DE SITUACIONES DE GUERRA EN SUS PAÍSES DE ORIGEN, COMO SE VINO DANDO EN LAS ÉPOCAS DE LOS TREINTA, CUARENTA Y CINCUENTA DEL SIGLO PASADO. ASIMISMO, MÉXICO ES RICO EN SU HERENCIA INDÍGENA Y ALBERGA A GRUPOS ÉTNICOS QUE AÚN CONSERVAN SU DIALECTO, SU CULTURA Y TRADICIONES ANCESTRALES. AUNQUE EN NUEVO LEÓN NO EXISTEN GRUPOS INDÍGENAS TRADICIONALMENTE ASENTADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, SOMOS CONSCIENTES DE UNA INMIGRACIÓN CADA VEZ MAYOR DE ETNIAS PROVENIENTES DE OTROS ESTADOS, POR LO QUE EL RECONOCIMIENTO A SUS TRADICIONES Y MODOS, OBEDECE A UN DEBER DERIVADO

DEL FEDERALISMO MEXICANO, DE CARA A LAS LEYES FEDERALES Y A LA MISMA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE TUTELAN LOS DERECHOS A SU IDENTIDAD Y COSTUMBRES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITARLES SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

.....“A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA. LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE FUE PRESENTADA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DIVERSOS REPRESENTANTES DE

COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD, MISMA QUE FUE RESPALDADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO. DE ESTA MANERA, SE DIERON LOS PRIMEROS PASOS PARA CUMPLIR EL COMPROMISO QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA, EXPRESÓ EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DURANTE UNA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN NUESTRA ENTIDAD, EN LA QUE TAMBIÉN PARTICIPARON CRONISTAS E INVESTIGADORES. EL COMPROMISO ADQUIRIDO FUE ELABORAR LEY EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, PREVIA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN ESTA TEMÁTICA, CON LA SALVEDAD DE QUE NUEVO LEÓN, A DIFERENCIA DE OTROS ESTADOS COMO OAXACA, CHIAPAS, HIDALGO Y SAN LUIS POTOSÍ, NO CUENTA CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN INDÍGENA MAYORITARIOS. POR LO QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL DEBERÍA ENFATIZAR EN LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS INDÍGENAS, EN LUGAR DE LOS COLECTIVOS, COMO SUCEDER EN LOS ESTADOS ANTES

MENCIONADOS. EL PRIMER PASO SE DIO CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, DONDE PARTICIPAN REPRESENTANTES DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, MISMA QUE TENGO EL ALTO HONOR DE PRESIDIR. LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA ATIENDE A LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS 40 MIL 528 INDÍGENAS HABITANTES DE 47 LENGUAS DISTINTAS QUE EXISTEN EN NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI). CONSIDERAMOS QUE EL NÚMERO DE INDÍGENAS ANTES MENCIONADO NO ES EL REAL, TODA VEZ QUE LA EVASIÓN CENSAL ES ELEVADA EN EL MEDIO URBANO, POR LAS PRESIONES DISCRIMINATORIAS QUE OBLIGAN A LOS INDÍGENAS A NEGAR SU IDENTIDAD, POR LO QUE CONSERVADORAMENTE ESTIMAMOS QUE LA POBLACIÓN PODRÍA SER DOS VECES MAYOR. LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL INCLUYE DISPOSICIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, ADEMÁS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUNQUE EN NUEVO LEÓN, SE CUENTA CON ALGUNAS LEYES QUE PROTEGEN ALGUNOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS, SE CONSIDERA CONVENIENTE GARANTIZARLAS DESDE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, LA DIFUSIÓN DE SUS CULTURAS Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS Y NIVELES DE GOBIERNO. DE LA MISMA MANERA, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA FAVORECER LA EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL INDÍGENA, GARANTIZAR UN SISTEMA DE BECAS A LOS INDÍGENAS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, CON IGUALDAD DE GÉNERO, ADEMÁS DE QUE PUEDAN ACCEDER A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, CON DERECHO A SER ASISTIDOS POR TRADUCTORES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS. ADICIONALMENTE, ASEGURARLES SU ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, VIVIENDA DIGNA Y A LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS; ADEMÁS DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, ENTRE OTRAS ACCIONES, QUE LES PERMITAN UNA CONVIVENCIA EN ARMONÍA Y EN IGUALDAD DE

CONDICIONES, CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. DEFINITIVAMENTE, QUE NOS CONGRATULAMOS CON LA POSIBILIDAD CIERTA DE HACER REALIDAD LOS MENCIONADOS AVANCES EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, APRUEBA QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA Y REITERAMOS QUE NUEVO LEÓN ES ÁRBOL DE TODAS LAS RAÍCES DE MÉXICO. MUCHAS GRACIAS”.....

C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

.....“CON PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HEMOS SIDO TESTIGOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA VIDA SOCIAL Y POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, ÉSTO A TRAVÉS DEL IMPULSO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA FEDERAL. AHORA BIEN, ES COMO REPRESENTANTES POPULARES QUE DEBEMOS DE HACER VALER Y RESPETAR SUS DERECHOS, RAZÓN POR LA CUAL Y A FIN DE DAR RECONOCIMIENTO Y CONSERVACIÓN A LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL ESTADO, COMO LO HA COMENTADO EL COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MÁS DE 40 MIL PERSONAS INDÍGENAS VIVEN EN ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ PROMOVER SU INTERVENCIÓN EN LAS DECISIONES DE LA COMUNIDAD. LES QUIERO DECIR COMPAÑEROS QUE COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS ME SIENTO MUY ORGULLOSA QUE EL DÍA DE HOY SE APRUEBE LA PRESENTE REFORMA EN VIRTUD DE QUE SE HA TRABAJADO MUCHO EN ESTE TEMA. LA COMUNIDAD INDÍGENA ESTUVO EN NUESTRO CONGRESO, PARTICIPARON EN EL POLIVALENTE Y ESTUVIERON TRABAJANDO TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE TIENEN QUE VER CON ESTE TEMA PARA PODER SACAR ADELANTE. COMO HEMOS COMENTADO, UNO DE LOS PRECEPTOS DE ESTA

LEGISLATURA ES ESTAR CERCA DE LA GENTE Y APROBAR LAS INICIATIVAS QUE LOS CIUDADANOS TRAEN, Y YO CREO QUE ÉSTA ES UNA INICIATIVA QUE ES DE MUCHO ORGULLO PARA TODOS NOSOTROS, PRUEBA DE ELLO SON LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO QUE SE HICIERON EN ESTE PODER LEGISLATIVO EN CONJUNTO CON TODOS LOS PROMOTORES DE ESTA ÁREA. COMPAÑEROS, SIGAMOS TRABAJANDO POR LOS DERECHOS INDÍGENAS, ELLOS NOS NECESITAN Y NOSOTROS LOS NECESITAMOS A ELLOS. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.....

Desahogado el trámite de ley, se procedió a publicar en el Periódico Oficial del Estado, número 4 de fecha 9 de enero de 2012, el citado Decreto con las discusiones, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora

sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ejerciendo sus facultades, de Órgano dictaminador para conocer de la presente iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los numerales 39 fracciones II inciso i), 47, 48, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, procede a emitir su dictamen en los siguientes términos:

Este Poder Legislativo, recibió hace uno meses la encomienda de dar trámite a una reforma constitucional en materia de derechos indígenas. De forma estandarizada se hicieron sentir los apoyos de las fracciones Legislativas para esta importante y trascendental iniciativa.

México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes. La mayor riqueza de nuestro país está en su diversidad cultural. Por tal razón debe haber unión que propicie

como resultado la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que la integran la Nación.

Los Estados, como partes integrantes de la Federación Mexicana, estamos obligados a observar lo dispuesto por el Código Político Federal; incluyendo desde luego el goce de las garantías individuales y sociales que otorga dicho ordenamiento; y los pueblos indígenas, como sustento original de la población nacional, deben gozar de los beneficios que la ley les otorga. Si bien es cierto, en nuestro Estado no existe población Indígena Originaria, a últimas décadas se ha convertido en un destino Laboral recurrente y permanente de la Población indígena migrante.

En el Estado se han realizado esfuerzos Legislativos para garantizar sus derechos bajo las especificidades necesarias, logrando grandes avances en la materia.

Sin embargo, la iniciativa que hoy presentamos a ese H. Cuerpo Colegiado debe atenderse en consonancia con la encomienda que nuestro Estado tiene en el texto constitucional federal, por tal deberá interpretarse en consistencia con los

principios de unidad nacional, el respecto, la inclusión y la pluralidad para bien de todos los habitantes.

El objeto de la presente reforma es alcanzar la fusión de los textos vigentes inalterados de los artículos 1° y 2° de la Constitución Estadual, en un solo artículo 1°, adicionando el texto que contiene la prohibición de esclavitud y que asegura la libertad para todos los habitantes, así en el texto se consagran los principios fundamentales: igualdad, libertad y prohibición de toda discriminación. Fundir ambas disposiciones resulta técnica y conceptualmente correcto ya que contendría declaratoria más amplia, de los derechos humanos fundamentales.

El nuevo artículo 2° que nos propone la iniciativa objeto de este dictamen, contiene los principios constitucionales de derechos indígenas, por ende garantiza incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe intercultural, la alfabetización, la conclusión de educación básica; la capacitación productiva y la educación media superior y superior; establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; el derecho a los servicios de

salud; así como el reconocimiento a la herencia cultural de los pueblos entre otros.

Estas acciones tienden a garantizar políticas sociales específicas de beneficio directo a los indígenas; abonando al nuevo marco normativo a fin de regular la situación social, económica, cultural y política de los indígenas del Estado; promover y desarrollar el respeto a sus derechos individuales, fomentar el desarrollo integral y social, el cual deberá sujetarse a los principios de la Ley Suprema y al respeto de la dignidad e integridad de las mujeres.

Por la importancia y trascendencia del contenido de la presente iniciativa, esta representación popular, confirma la necesidad que existe en el Estado del reconocimiento y conservación de los derechos y cultura de los indígenas asentados en la localidad, lo que constituye una enorme riqueza estatal.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del

Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación en definitiva, en los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se **reforma** al artículo 2; y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 1, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo a cuarto, pasando a ser tercero y quinto, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.-.....

En el Estado todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio del Estado recobran por ese solo hecho su libertad y tienen derecho a la protección de las Leyes.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 2.- El Estado de Nuevo León tiene una composición pluriétnica, pluricultural, multilingüística, a la que contribuyen los indígenas asentados en su

territorio. La conciencia de su identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de este artículo. Los pueblos indígenas son aquellos que descienden de población que habitan en el territorio actual del estado al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

El Estado promoverá la difusión de sus culturas y fomentará la participación de los indígenas en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

Los indígenas que habitan en la Entidad tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos; colaborar en la protección de su hábitat, patrimonio cultural, lugares de culto y demás elementos que constituyan su cultura e identidad; a decidir sobre sus normas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural. Sus formas e instituciones de gobierno garantizarán la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones relacionadas a la vida comunitaria, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

Las leyes del Estado reconocerán y fomentarán los sistemas normativos y de resolución de conflictos adoptados por los indígenas, siempre y cuando la aplicación de estos no contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. Las instituciones del Estado garantizarán el respeto a sus derechos humanos, a la vez que

establecerán los mecanismos para que puedan acceder a la jurisdicción Estatal. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, bajo las formas y términos que prevenga la ley de la materia.

El Estado deberá fomentar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la educación básica, la capacitación productiva, la educación media superior y superior, estableciendo un sistema de becas a los indígenas en todos los niveles con igualdad de género. Asimismo, les asegurará el acceso a los servicios de salud, vivienda digna y a los servicios sociales básicos. Se establecerán políticas sociales para proteger los derechos laborales de los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio estatal, a través de acciones que velen por el respeto a los derechos humanos. Se consultará a los indígenas, e incorporarán sus recomendaciones, para la elaboración de los Planes Estatal y municipales de desarrollo.

Las leyes establecerán las normas, medidas y procedimientos que aseguren lo dispuesto en este artículo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Brenda Velázquez Valdez

Tomás Roberto Montoya
Díaz

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez
Caballero

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales
Rivera.

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís
Almaguer

Juan Carlos Holguín Aguirre